



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-00283-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y la solicitud de la parte actora [014MemorialSolicitudCorecciónAuto] por cuanto se observa que en el proveído calendado 22 de abril de 2022 [013AutoMandamientoPago202200283] por medio del cual se libró mandamiento de pago se incurrió en error en cuanto al nombre del endosatario en procuración, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso **DISPONE:**

Primero. - Corregir el proveído calendado 22 de abril de 2022 [013AutoMandamientoPago202200283], en el sentido de indicar que el nombre correcto del endosatario en procuración es **JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ** y no como quedo plasmado allí.

Segundo. - En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. - En firme ingrese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4998289f6ee651f208a8361a5edc898ffee357codb7102e06b16ce9fe2862a35**

Documento generado en 15/07/2022 08:29:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 033 de 18 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.